

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 3.

Según me comunica el Alcalde de Renieblas, se halla recogida en dicha localidad una res lanar, andosca, blanca, con muesca adelante en la oreja izquierda, detras en la derecha y una O encima del rabo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños, y puedan presentarse a recogerla dentro del plazo de quince días; advirtiéndole que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Renieblas a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 31 de Diciembre de 1936.

3337

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 139

En las operaciones que se llevan a cabo en la presente campaña, se han puesto de manifiesto méritos extraordinarios en Jefes, que desempeñando mandos muy superiores a su empleo, han demostrado repetidamente, además de su arrojo, aptitudes excepcionales para el mando.

Establecido el ascenso por méritos de campaña, que utiliza las condiciones extraordinarias de mando en provecho de la Patria, no parece natural retrasar el momento de llevar a la práctica estos ascensos, cuando las necesidades

de la campaña exigen cada día Jefes más competentes y completos. En su consecuencia, es necesario reformar el procedimiento del vigente reglamento de Recompensas en tiempos de guerra y dar efectividad al espíritu del legislador, llevando a los puestos superiores a los más capacitados para ejercitarlos y dando al expediente el carácter sumarísimo que había perdido en su reglamento.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo 1.^o Cuando por motivo de operaciones de guerra, aprecien los Generales Jefes del Ejército, que algún Jefe u Oficial ha llevado a cabo actos distinguidos en la dirección o mando de operaciones que revelen condiciones de capacidad para mandos superiores que convenga aprovechar en beneficio de la Patria, sin esperar al fin de la campaña, ni de los períodos de operaciones, propondrán al Generalísimo la formación del oportuno expediente contradictorio de ascenso.

Art. 2.^o El expediente indicado en el artículo anterior tendrá carácter sumarísimo y se tramitará en un plazo máximo de ocho días, al término de los cuales será elevado al Generalísimo, que resolverá previo informe de la Junta Superior del Ejército.

Art. 3.^o Continúa en vigor el vigente reglamento de Recompensas en tiempo de guerra, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en Salamanca a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 29.)

Decreto núm. 140

Los servicios que vienen prestando los Ingenieros y Alumnos de la Escuela Superior Aero-técnica de Cuatro Vientos, quienes a veces con peligro de sus vidas atienden a la reparación, construcción y entretenimiento de aerodromos, talleres, hangares y aviones, aprovisionamiento de carburantes, estudios, ensayos y utilización de bombas y demás servicios propios de su cometido, hacen considerar que los que prestan su cooperación desinteresada son acreedores a que se vele por su estimación profesional y económica.

Por lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo 1.º Quedan militarizados, mientras duren las actuales circunstancias, los Ingenieros y alumnos especialistas en aero-motores de la Escuela Superior Aeronáutica de España que se encuentren al servicio de la causa nacional.

Art. 2.º Por la Secretaría de Guerra, a propuesta de la Jefatura del Aire, se otorgará a dicho personal las asimilaciones de Capitanes, Tenientes y Alféreces, respectivamente.

Art. 3.º Los Ingenieros y alumnos aeronáuticos militarizados, dependerán, a todos los efectos de destinos, comisiones y servicios de la Jefatura del Aire, percibiendo solamente el sueldo correspondiente a sus respectivos empleos por la Pagaduría de haberes de dicha Jefatura.

Dado en Salamanca a veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 29.)

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

Para que el personal encargado de la censura postal tenga un criterio fijo y unánime en cuanto a los pliegos que están exentos de élla, se ordena:

Artículo único. Por ningún concepto se aplicará la censura postal a los pliegos que vayan dirigidos a los organismos a que se refiere la ley de 1.º Octubre de 1936, ni a sus Jefes, así como los creados con posterioridad a dicha ley, tales como Alto Tribunal de Justicia militar, Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso, Fiscal Superior de la Vivienda y Autoridades militares, y lo mismo a los procedentes de esos organismos (lo que se comprueba por el sello de franquicia del sobre), sea cualquiera su destino.

Burgos 28 de Diciembre de 1936.—Fidel Dá-

vila.—Sres. Jefes del Servicio de Censura postal.
(B. O. del E. del día 29.)

G O B I E R N O G E N E R A L

Sanidad.--Orden

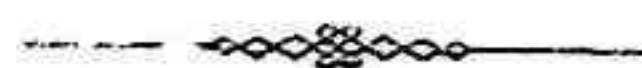
El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, en comunicación de 18 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Varias Mancomunidades Sanitarias han elevado consulta a esta Comisión de Hacienda, solicitando instrucciones, sobre qué autoridad debe entender en la aprobación de su presupuesto, y si, teniendo ya formados éstos para el año 1937, se precisa, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 15 de Diciembre actual, formarlos nuevamente por dozavas partes, tomando como base el del ejercicio de 1936. Los servicios sanitarios, y por lo tanto, los de las Mancomunidades de esta clase estaban bajo la jurisdicción del Ministerio de Justicia, Trabajo, Sanidad y Previsión, y como actualmente, en virtud de la nueva estructuración del Estado español, no existe ninguna Comisión Técnica, que tenga expresamente a su cargo dichos servicios, y correspondiendo al Gobierno general, la inspección de los servicios provinciales y municipales, y como las Mancomunidades que nos ocupan tienen íntima relación con la última de las Corporaciones citadas, parece natural que sea la mencionada autoridad la encargada de la aprobación de los presupuestos de dichas entidades sanitarias. El hecho de que varias de éstas tengan formado su presupuesto para el próximo ejercicio, a pesar de las circunstancias anormales en que se desarrolla la vida municipal, facilitaría grandemente, en caso de que aquellos fueran aprobados, la buena marcha económica de las Mancomunidades, y como algunas de éllas, desean poder satisfacer los haberes de su personal por trimestres, lo cual está autorizado por las disposiciones vigentes, precisa aclarar la orden citada, en el sentido de que las Mancomunidades Sanitarias que tengan formado su presupuesto para 1937, lo elevarán para su aprobación al Gobernador general del Estado, y los que por las circunstancias actuales no se encuentren en tal caso, pueden prorrogar por mensualidades el de 1936, hasta la formación del de 1937, con las modificaciones que se originen, si se reducen sus obligaciones, y teniendo en cuenta lo establecido en la orden de 15 de Diciembre de 1936.»

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para conocimiento de los señores Gobernadores civiles de las provincias liberadas, Delegados de Hacienda de las mismas e Inspectores provinciales de Sanidad.

Valladolid 23 de Diciembre de 1936.—El Gobernador general, Luis Valdés.

(B. O. del E. del día 29.)



COMISION DE JUSTICIA

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse provisionalmente con carácter interino, en los turnos que se expresan, conforme a la orden del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, de 26 del corriente, exclusivamente entre Registradores que, teniendo en la actualidad su oficina en territorio no liberado, se hubieran presentado en la formar ordenada por el decreto de 8 de Septiembre último, no hayan cumplido 70 años y se encuentren en situación legal:

| REGISTRO | AUDIENCIA | CLASE | TURNO DE PROVISION |
|----------------------------------|----------------------|-------------------|--------------------------|
| Pamplona | Pamplona | Primera | Primero o de clase. |
| Lora del Rio | Sevilla | Idem | Idem. |
| Guía | Las Palmas | Segunda | Idem. |
| Fuenteovejuna | Sevilla | Idem | Idem. |
| Logrosán | Cáceres | Tercera | Idem. |
| Ejea de los Caballeros | Zaragoza | Idem | Idem. |
| Cabra | Sevilla | Idem | Idem. |
| Villalpando | Valladolid | Idem | Idem. |
| Salamanca | Idem | Primera | Segundo o de antigüedad. |
| Córdoba | Sevilla | Idem | Idem. |
| Llerena | Cáceres | Idem | Idem. |
| Osuna | Sevilla | Segunda | Idem. |
| Vergara | Pamplona | Idem | Idem. |
| Vigo | La Coruña | Idem | Idem. |
| Torrijos | Madrid | Idem | Idem. |
| Olvera | Sevilla | Tercera | Idem. |
| Ronda | Granada | Idem | Idem. |
| Jaca | Zaragoza | Idem | Idem. |
| Ferrol | La Coruña | Idem | Idem. |
| San Fernando | Sevilla | Idem | Idem. |
| Sigüenza | Madrid | Idem | Idem. |
| Herrera del Duque | Cáceres | Cuarta | Antigüedad absoluta. |
| Tineo | Oviedo | Idem | Idem. |
| Caldas de Reyes | La Coruña | Idem | Idem. |
| Puebla de Sanabria | Valladolid | Idem | Idem. |
| La Guardia | Burgos | Idem | Idem. |
| Coria | Cáceres | Idem | Idem. |
| Medinaceli | Burgos | Idem | Idem. |
| Chantada | La Coruña | Idem | Idem. |
| Sarria | Idem | Idem | Idem. |
| Soria | Burgos | Idem | Idem. |
| Teruel | Zaragoza | Idem | Idem. |
| Bermillo de Sagayo | Valladolid | Idem | Idem. |
| Ateca | Zaragoza | Idem | Idem. |
| Corcubión | La Coruña | Idem | Idem. |
| Puentedeume | Idem | Idem | Idem. |
| Atienza | Madrid | Idem | Idem. |
| Icod | Las Palmas | Idem | Idem. |
| Calamocha | Zaragoza | Idem | Idem. |
| Alcañices | Valladolid | Idem | Idem. |
| Garrovillas | Cáceres | Idem | Idem. |
| Puente Caldelas | La Coruña | Idem | Idem. |
| La Estrada | Idem | Idem | Idem. |
| Quiroga | Idem | Idem | Idem. |
| Murias de Paredes | Valladolid | Idem | Idem. |
| Gaucín | Granada | Idem | Idem. |
| Puerto de Cabras | Las Palmas | Idem | Idem. |
| Puerto de Arrecife | Idem | Idem | Idem. |

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a la Junta Técnica del Estado por conducto de esta Comisión, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial* del Estado, expresando en las instancias, además del nombre y apellidos, el número en el escalafón, categoría, Registro que servía, fecha de su presentación y

autoridad ante la cual tuvo lugar, siendo excluidos los que omitan alguno de estos datos, debiendo advertir que serán declarados excedentes voluntarios los que, habiendo podido obtener Registro en este concurso no soliciten los Registros de categoría igual y superior a la del que servían.

Burgos 28 de Diciembre de 1936.—El Presidente, José Cortés.

(B. O. del E. del día 29.)

Ayuntamientos

BURGO DE OSMA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Muy Ilustre Ayuntamiento durante el pasado mes de Septiembre de 1936.

Ordinaria del día 2

Se abre a las veinte horas y quince minutos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco de la Rica.

Es aprobada el acta de la anterior celebrada el día 19 de Agosto.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, así como del contenido de los *Boletines oficiales* de la Junta de Defensa Nacional de España y del *Boletín oficial* de la provincia recibidos desde la última sesión.

Se aprobó el extracto presentado por el Secretario, de los acuerdos tomados durante el mes de Agosto.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de Septiembre, propuesta por el Secretario-Interventor.

Se dió lectura a la relación de ingresos habidos en arbitrios en el mes de Agosto, ascendente a 6.034'17 pesetas.

Se acordó se devuelva al Ilmo. Cabildo Catedral, el cementerio de esta villa, que fué incautado por este Ayuntamiento en 1933, el que entrará en posesión en 1.º de Octubre, y desde esa fecha el Alguacil-enterrador dejará de ser considerado como empleado municipal, pasando a depender de la autoridad eclesiástica competente.

Se acordó se abonen varias facturas pendientes de pago.

Se levantó la sesión a las veintiuna y media horas.

Ordinaria del día 17

Se abre a las veinte horas y quince minutos, bajo la presidencia del Primer Teniente del Alcalde en funciones, D. Severino Jimenez

Es aprobada el acta de la anterior celebrada el día 2 de Septiembre.

Se dió lectura al contenido de los *Boletines oficiales* y correspondencia oficial recibidos desde la última sesión.

Se acordó admitir la dimisión al Sereno, Evaristo Sancho Agreda.

Se acordó se abonen varias facturas pendientes de pago y las nóminas de los empleados del Ayuntamiento, correspondientes al mes de Septiembre.

Se acordó nombrar hijo adoptivo de esta villa al Ilustre Teniente Coronel de la Guardia civil, D. Gregorio Ignacio Muga Diez, y que se expida certificación por Secretaría para que forme parte del album que se proyecta.

Se dió cuenta de la suspensión de empleo y sueldo acordada por la Alcaldía, contra el cobrador de arbitrios D. Canuto Delgado, por haber observado ciertas anomalías económicas en la cobranza de dicho impuesto, acordándose confirmar la suspensión de empleo y sueldo decretada por el Sr. Alcalde, designando Juez instructor para la averiguación de lo ocurrido, al Concejal don Dionisio Gonzalo Sanz.

Se acordó sacar a subasta las basuras procedentes del barrido de calles y del corral de Concejo, designando a los Concejales Sres. Rejas y Llorente para que hagan los lotes que crean convenientes y procedan a su tasación.

Se levanto la sesión a las veintidos horas.

Burgo de Osma 1.º de Octubre de 1936.—El Secretario, Francisco de Urquía.—V.º B.º—El Alcalde, Ciriaco de la Rica. 1050

Durante el tiempo reglamentario, a contadesde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

| | |
|-----------------------|-----------------------|
| Sauquillo de Alcazar. | Castilruiz. |
| Cueva de Agreda. | Abanco. |
| Pobar. | Velamazán. |
| Carbonera de Frentes. | Barcones. |
| Briás. | Villar de Maya. |
| Chércoles. | Covaleda. |
| Tardajos de Duero. | Ventosa de San Pedro. |
| Cubilla. | |